



CONTRATO DE SUMINISTROS BASADO EN ACUERDO MARCO 043/2023

OBJETO: Suministro de Guantes de Uso Sanitario

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:

<u>Importe sin IVA (€)</u>	<u>Cuantía del IVA (€)</u>	<u>Importe total (€)</u>
1.980,00	415,80	2.395,80

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: G/312A/01/22121/2

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Basado en Acuerdo Marco

ADJUDICATARIO: NACATUR 2 ESPAÑA, S.L

C.I.F./N.I.F.: B 98011505 **LOCALIDAD:** C/ MAGALLANES,19 P.I.LA ESTRELLA, BUZÓN 99
C.P. 30500 MOLINA DE SEGURA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: duración 24 meses

En Burgos,

SE REUNEN:

DE UNA PARTE, Dña. MÓNICA CHICOTE DE MIGUEL, como Gerente de la Gerencia de Atención Primaria de Burgos, en la representación que ostenta, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 19/2018 de 21 de junio de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la GRS, BOCYL nº123 de 27-6-2018.

DE OTRA PARTE, D^a. MATILDE ASCENSIÓN GARCÍA NICOLAS con NIF 48486633 B como representante de la empresa NACATUR 2 ESPAÑA S.L. con domicilio social en calle Magallanes,19 P.I. La Estrella, Molina de Segura.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - El expediente de suministro se inició por Resolución de la Gerente de Atención Primaria de Burgos el 21 de junio de 2024

SEGUNDO. - La retención de crédito fue efectuada el 24 de junio de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria G/312A/01/22121/2.

TERCERO. - La aprobación del gasto fue realizada por la Gerente de Atención Primaria con fecha de 23 de julio de 2024.

CUARTO. - La adjudicación fue acordada por Resolución de la Gerente de Atención Primaria de Burgos el día 19 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el suministro de **GUANTES DE USO SANITARIO** con destino a los Centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria de Burgos. Las prestaciones del suministro de referencia se realizarán con estricta sujeción al “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares” y al “Pliego de Prescripciones Técnicas” que rigen esta contratación.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERA. - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Este contrato está integrado por los siguientes documentos y con el siguiente orden de prioridad:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La oferta del contratista.
4. El presente Contrato

CUARTA. - PRECIO

La cuantía del presente contrato asciende a:

<u>Precio sin IVA (€)</u>	<u>Cuantía del IVA (€)</u>	<u>Precio total (€)</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>
1.980,00	415,80	2.395,80	G/312A/01/22121/2

El precio correspondiente a el lote del contrato es el siguiente:

NACATUR 2 ESPAÑA, S.L.		UNITARIOS			TOTALES		
LOTE	DESCRIPCION	Precio unitario ofertado sin IVA	IVA precio unitario	Precio unitario ofertado con IVA	IMPORTE S/IVA	IVA	IMPORTE C/IVA
9	GUANTES DE EXAMEN DE VINILO, SIN POLVO, NO ESTÉRILES	0,0158 €	0,0033 €	0,0191 €	1.980,00 €	415,80 €	2.395,80 €

Al ser un procedimiento por precios unitarios, las unidades de consumo a suministrar se ceñirán a las necesidades reales de la Administración durante la vigencia del contrato, y no está obligada a adquirir todas las cantidades especificadas, sino solo las necesarias para satisfacer sus necesidades operativas.

QUINTA. - RÉGIMEN DE PAGOS

Por cada suministro realizado se abonará el correspondiente pago, previa presentación de la factura y condicionados a la certificación de conformidad del centro. Efectuado el suministro, y una vez recibida la certificación de conformidad del órgano gestor o del responsable del contrato, se llevará a cabo el abono de la correspondiente factura. Ésta incluirá todo tipo de gravámenes e impuestos y contendrá los datos mínimos que permitan la identificación, control y validación de la misma.

Facturación electrónica:

- El contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León las contraprestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 3/2013 de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León.
- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, en las facturas deben constar los siguientes datos:
 - Órgano de Contratación: La Gerente de Atención Primaria de Burgos.
 - Órgano Administrativo con competencias en contabilidad pública: Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Primaria de Burgos.
 - Nombre de oficina contable: Gerencia de Atención Primaria de Burgos.
 - Código oficina contable: A07004806
- Identificación de destinatarios:
 - CIF del centro de gasto: Q0977003C
 - Código y nombre del órgano gestor: A07004806 Gerencia de Atención Primaria de Burgos.
- Código y nombre de la unidad tramitadora: A07004806 Gerencia Atención Primaria Burgos

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato es de 24 meses. La ejecución del contrato se inicia desde el día siguiente a la fecha de formalización.

El presente Contrato no será susceptible de prórroga.

SÉPTIMA. - ENTREGA DE LOS BIENES

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a suministrar los bienes objeto del mismo a los precios y en las condiciones y plazos máximos ofertados por el adjudicatario.

Los bienes objeto de este suministro serán entregados en el Almacén de la Gerencia de Atención Primaria de Burgos.

OCTAVA. -GASTOS DE TRANSPORTE

Los gastos de transporte y entrega serán por cuenta del adjudicatario.

NOVENA. - PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de 1 mes contado a partir de la fecha de recepción de conformidad de la totalidad del suministro.

DÉCIMA. - REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios (Art. 103 de la Ley de Contratos del Sector Público), y artículo 17.6 del Cuadro de Características del PCAP que rige el Acuerdo Marco 14/2022.

UNDÉCIMA. - GARANTÍA DEFINITIVA

Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León una garantía por importe de **99,00 €**.

DUODÉCIMA. - COMPROBACIONES DE LOS SUMINISTROS

Tanto en los contratos en los que el empresario se obligue a la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva como en el resto de contratos de suministros, la Administración se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y en el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos un técnico designado por el órgano de contratación podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar "in situ" el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

DECIMOTERCERA. - RÉGIMEN DE PENALIDADES

1.- PENALIDADES POR DEMORA. El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por el contratista.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas mensuales que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110. b) de la LCSP.

DECIMOCUARTA. - PRERROGATIVAS

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; igualmente podrá modificar, el contrato celebrado, por razón de interés público, y dentro de los límites señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, y, en su caso, con sujeción a los elementos y condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOQUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en la LCSP y en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

DECIMOSEXTA. - INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CONTRATISTA

El adjudicatario está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por el Órgano de Contratación relacionada con este contrato, de conformidad con lo establecido en la D. A. Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

DECIMOSÉPTIMA. - CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA

El adjudicatario presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación, quedando unidos al presente contrato.

DECIMO OCTAVA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en este contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años, a contar desde el conocimiento de esa información.

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente documento en el lugar y fecha indicados

LA GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA

EL ADJUDICATARIO